



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00001397-I-2026

VISTO: La Ordenanza N° 3568-CM-26, sancionada por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, mediante la cual se dispone el ingreso a planta permanente de personal contratado y se crea una Comisión de Pase a Planta; la Carta Orgánica Municipal; la normativa vigente en materia de empleo público, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N° 3568-CM-26 aprueba el pase a planta permanente de personal contratado en distintas áreas municipales, incluyendo personal bajo la modalidad de horas cátedra, así como personas comprendidas en regímenes dentro del régimen de cupo laboral, incorporando además un listado nominal de agentes incluidos en el Anexo I de la ordenanza;
- que, asimismo, la ordenanza crea una Comisión de Pase a Planta Permanente, integrada por representantes del Departamento Ejecutivo, del Concejo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, a la cual se le asignan funciones de evaluación, determinación de metodología y definición de los agentes que accederán a la planta permanente;
- que, sin perjuicio de la finalidad perseguida por la ordenanza, corresponde efectuar un análisis integral de su contenido, advirtiéndose la existencia de vicios sustanciales de carácter jurídico, institucional y presupuestario que tornan inviable su promulgación en los términos propuestos;
- que, en primer término, la ordenanza implica la creación de obligaciones laborales permanentes de carácter salarial, previsional y administrativo, derivadas del ingreso a planta permanente de un número significativo de agentes, lo cual impacta de manera directa en la estructura y gasto público municipal;
- que dicha circunstancia resulta particularmente relevante, en tanto el Concejo Municipal no ha aprobado la Ordenanza Fiscal y Tarifaria correspondiente al ejercicio 2026, lo que impide contar con una previsión cierta de recursos y compromete la posibilidad de afrontar nuevas erogaciones permanentes sin afectar el equilibrio económico del Municipio;
- que, por otra parte, el acceso a la planta permanente de la administración pública se encuentra regido por principios de igualdad, idoneidad y transparencia, los cuales exigen la implementación de procedimientos objetivos, abiertos, que garanticen el acceso en condiciones de equidad;

- que, la ordenanza establece un mecanismo de incorporación basado en un listado nominal de agentes previamente determinado, sin que surja de la ordenanza la existencia de un procedimiento de selección abierto ni criterios objetivos que justifiquen la inclusión de los agentes alcanzados;
- que dicha modalidad se aparta del régimen general de acceso al empleo público, sustituyendo los mecanismos de selección por un sistema de incorporación directa que no garantiza plenamente los principios de igualdad de oportunidades y transparencia;
- que, asimismo, la creación de una Comisión de Pase a Planta con participación de representantes sindicales a quienes se les asignan funciones de evaluación y definición de los agentes a incorporar, introduce un esquema que afecta las competencias propias de la administración pública, al atribuir facultades decisorias en materia de empleo público a sujetos ajenos a la estructura administrativa;
- que en tal sentido, la determinación de los mecanismos de ingreso, evaluación y designación de personal constituye una competencia propia del Ejecutivo Municipal, dentro de sus facultades de organización, dirección y administración, no debiendo ser apartada ni condicionada mediante la intervención de órganos con integración mixta que carecen de competencias administrativas;
- que, el Artículo 4º de la ordenanza impone al Departamento Ejecutivo la obligación de instrumentar los actos administrativos necesarios para efectivizar el pase a planta en un plazo máximo de noventa (90) días, lo cual implica una injerencia directa en las facultades propias del Ejecutivo, al imponerle decisiones concretas en materia de designación de personal;
- que, por otra parte, la ordenanza incorpora en un mismo régimen situaciones contractuales diversas —incluyendo personal contratado bajo distintas modalidades, horas cátedra y regímenes especiales— sin contemplar las particularidades propias de cada vínculo, lo que genera una metodología de difícil aplicación inmediata;
- que, en definitiva, la Ordenanza N° 3568-CM-26 implica la generación de obligaciones permanentes sin previsión presupuestaria suficiente, establece un mecanismo de acceso al empleo público que no garantiza plenamente los principios de igualdad e idoneidad, introduce esquemas de decisión ajenos a la estructura administrativa, invade facultades propias del Departamento Ejecutivo;
- que, sin perjuicio de lo expuesto, este Ejecutivo Municipal reitera su compromiso con la regularización progresiva de las situaciones laborales del personal municipal, la cual debe llevarse mediante procedimientos objetivos, transparentes y con previsión presupuestaria;
- que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

CONSIDERANDO:

1. **VETAR**: en forma total la Ordenanza N° 3568-CM-26, sancionada por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, mediante la cual se dispone el ingreso a planta permanente de

personal contratado, en los términos del Artículo 51º inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

2. **VUELVA:** al Concejo Municipal a sus efectos.
3. La presente resolución será refrendada por la Secretaría Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de abril de 2026.-